

## Resolución Jefatural

N° 202 -2017- GRSM /DIRES-SM/DIREFISSA

Exp. 1540209

Moyobamba, 05 de Mayo del 2017

### VISTO:

El Expediente 1540209 que contiene la Carta S/N de fecha 19 de enero del 2017, donde la Empresa **MULTIMODALES DEL ORIENTE SAC**, cuyo nombre comercial **CENTRO MÉDICO VIRGEN DE GUADALUPE**, solicita el la Acreditación de Servicios de Apoyo al Medico Ocupacional (SAMO);

### CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR, de fecha 16 de diciembre del 2015, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/CR, de fecha 17 de marzo del 2017, en su artículo 169° Dirección Regional de Salud establece que es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la atención integral de servicios de salud públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente Rector del Sector Salud, que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y del desarrollo de un entorno saludable; con pleno respeto de los derechos fundamentales de las personas, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, la misma Ley, en su Artículo 3° define las competencias de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud en el Sistema Nacional de Salud, puntualizado en el inciso h), que es de competencia: el análisis y la regulación técnica de la prestación de servicios de salud, acreditación de establecimientos, certificación y recertificación del ejercicio de los profesionales de la salud;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectiva, siendo responsabilidad del Estado, regular, vigilar y promover la protección de la salud; asimismo, en el Artículo 122° detalla que la Autoridad de Salud la ejercen los órganos del poder Ejecutivo y Órganos descentralizados de gobierno, de conformidad con las atribuciones que les confiere sus respectivas leyes de organización y funciones, leyes orgánicas o leyes especiales en el campo de la salud;

Que, según los incisos 2 y 10 del artículo 182° del "Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín aprobado por Ordenanza Regional N° 036-2014-GRSM/CR de fecha 22 de diciembre del 2014, señala que la Dirección de Regulación y Fiscalización Sectorial en Salud de la Dirección Regional de Salud San Martín, tiene como función " difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de la normativa nacional y regional en servicios de salud públicos y privados, salud ambiental y ocupacional y establecimientos farmacéuticos"; "registrar establecimientos que brindan servicios de (...) salud ambiental (...)";

Que, el artículo 101° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria DS N° 006-2014 TR, dispone que el empleador debe realizar los exámenes médicos comprendidos en el inciso d). del Artículo 49°, acorde a las labores desempeñadas por el trabajador en su record histórico en la organización, dándole énfasis a los riesgos a los que estuvo expuesto a lo largo del desempeño laboral. Los exámenes médicos deben ser realizados respetando lo dispuesto en los documentos Técnicos de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, expedidos por el MINSA;



## Resolución Jefatural

N° 202 -2017- GRSM /DIRES-SM/DIREFISSA Exp. 1540209

Moyobamba, 05 de Mayo ..... del 2017

Que, mediante Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Protocolo de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad, de fecha 25 de abril del 2011; cuya finalidad es la de contribuir a mejorar el estado de salud y calidad de vida de la población económicamente activa; en el Artículo VI, inciso 6.7.3. establece que los servicios de apoyo al Médico ocupacional como Toxicología, Laboratorio, Radiología, Espirometría, Audiometría para la vigilancia de la salud de los trabajadores deberá tener sus funciones acreditadas y aprobadas por la Autoridad de Salud de la jurisdicción de acuerdo a las normas del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de Servicios de Salud y Salud Ocupacional del MINSA, Direcciones Regionales de Salud DIRESA y/o DIGESA; asimismo habiéndose modificado en su contenido el numeral 6.6.1 mediante Resolución Ministerial 004-2014/MINSA respecta a las competencias y condiciones que deberá cumplir el Médico Ocupacional y el numeral 6.7.2 mediante Resolución Ministerial N° 571-2014/MINSA, respecto a la presencia del Médico Ocupacional en las entidades y/o ambientes de trabajo;

Que, con Ordenanza Regional N° 029-2014-GRSM/CR, de fecha 22 de diciembre del 2014, que aprueba la Actualización del Procedimiento Administrativo TUPA del Gobierno Regional de San Martín; asimismo mediante Ordenanza Regional N° 013-2015- GRSM/CR, de fecha 05 de noviembre del 2015, donde se aprueba la Modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo del Gobierno Regional - DIRES SM, respecto al procedimiento N° 76-DIRES sobre la Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 751-2015-GRSM/DIRES-SM/DG, de fecha 26 de noviembre del 2015, el Director Regional de Salud de San Martín, resolvió conformar el Equipo Técnico Multidisciplinario para la Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional, en Aplicación a la Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Protocolo de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad", de la Dirección Regional de Salud San Martín;

Que, del expediente técnico se verifica que en la fecha 19 de Enero del 2017, expediente 1540209, el representante legal de la Empresa **MULTIMODALES DEL ORIENTE SAC** cuyo nombre comercial es "**CENTRO MÉDICO VIRGEN DE GUADALUPE**", ubicado en el Jr. Los Girasoles N° 193, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, con RUC N° 20393714647, solicita el Registro de renovación de registro de Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional;

Que, mediante Oficio N° 628-2017-DIREFISSA-DG-DIRES/SM con fecha 28 de febrero del 2017, se remite el Informe N° 14-2017-GRSM/DIRESSM/DIREFISSA/KMCM, donde se solicita al administrado que realice la subsanación de las observaciones dejadas en la visita de verificación según Acta de Constatación N° 02-2017 SAMO/DIREFISSA/DIRESSM/GRSM, de fecha 17 de febrero del 2017; otorgándole un plazo de 10 días hábiles;

Que, mediante carta S/N de fecha 16 de marzo del 2017, expediente 1594751, el administrado subsana las observaciones advertidas por el Equipo Técnico, para tal efecto adjunta documentación al respecto, la misma que es evaluada por el Equipo Técnico Multidisciplinario y emite el Informe N° 017-2017-GRSM/DIRESSM/DIREFISSA/KMCM de fecha 31 de marzo del 2017, que concluye: 3.1. la Empresa **MULTIMODALES DEL ORIENTE SAC**, cuyo nombre comercial **CENTRO MÉDICO VIRGEN DE GUADALUPE**, ubicado en el Jr. Los Girasoles N° 193, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, con RUC N° 20393714647, cumple con los requisitos solicitados para la su Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional en las siguientes actividades de salud ocupacional solicitadas: Laboratorio Clínico, Radiología, Espirometría, Audiometría, Cardiología, Oftalmología, Psicología. 3.2. La Empresa **MULTIMODALES DEL ORIENTE SAC**, cuyo nombre comercial **CENTRO MÉDICO VIRGEN DE GUADALUPE**, para efectos de las actividades de salud ocupacional descritas en el 3.1, deberá ejecutarlas con el personal reseñados en los numerales 2.4.2 y 2.4.3. 3.3. La Empresa **MULTIMODALES DEL ORIENTE SAC**, cuyo nombre comercial **CENTRO MÉDICO VIRGEN DE GUADALUPE**, para efectos de las actividades de salud ocupacional descritas en el 3.1, deberá ejecutarlas con los equipamientos reseñados en los numerales 2.4.4. Asimismo, recomienda: 4.1. Otorgar a la **MULTIMODALES DEL ORIENTE SAC**, cuyo nombre comercial **CENTRO MÉDICO VIRGEN DE GUADALUPE**, la Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional, bajo las condiciones siguientes, bajo las siguientes condiciones (...)

## Resolución Jefatural

N° 202 -2017- GRSM /DIRES-SM/DIREFISSA Exp. 1540209

Moyobamba, 05 de Mayo del 2017

Que, el Informe legal N° 211-2017-GRSM/DIRES-OALS-SEHC, concluye: : Del expediente técnico, se verifica que la Empresa **MULTIMODALES DEL ORIENTE SAC**, cuyo nombre comercial **CENTRO MÉDICO VIRGEN DE GUADALUPE**, ha cumplido con presentar los requisitos que la normativa establece y de acuerdo al Informe N° 019-2017-GRSM/DIRESSM/DIREFISSA/KMCM, emitido por el Equipo Técnico Multidisciplinario para la Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional de la Dirección Regional de Salud San Martín, que concluye que la empresa solicitante ha cumplido de manera satisfactoria con los requisitos establecidos por Ley, se opina es PROCEDENTE otorgar la Constancia de Acreditación a favor de la empresa solicitante;

Con el visto bueno del Área de Regulación en Saneamiento Ambiental de la Dirección Ejecutiva de Regulación y Fiscalización Sectorial en Salud y la Oficina de Asesoría Legal Sectorial de la Dirección Regional de Salud de San Martín;

Que, por razones expuestas en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 467-2016-GRSM/DIRES-SM/DG, de fecha 26 de julio del 2016 y Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR, de fecha 16 de diciembre de 2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín.

**SE RESUELVE:**

  
Artículo 1°.- **Otorgar el Registro de Acreditación de Servicios de Apoyo al Medico Ocupacional a la Empresa MULTIMODALES DEL ORIENTE SAC, cuyo nombre comercial CENTRO MÉDICO VIRGEN DE GUADALUPE, con RUC N° 20393714647, con domicilio legal en el Jr. Los Girasoles N° 193, Urb. Los Jardines, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, representado por Kelly Franz Ludeña Cárdenas, identificado con DNI N° 43314309, para brindar los servicios de Salud Ocupacional en el ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Salud San Martín, por el periodo de un año (01) año, contado a partir de la presente Resolución.**

  
Artículo 3°.- **La Empresa es responsable de que los Servicios de Apoyo al Medico Ocupacional acreditados cumplan con las normas de Salud Ocupacional, siendo estos los siguientes: a). Audiometría; b). Cardiología; c). Espirometria; D). Laboratorio; d). Oftalmología; e). Psicología y f). Radiología.**

Artículo 4°.- **La empresa está obligado a:**

- Comunicar por escrito a la Dirección Regional de Salud de San Martín, con atención a DIREFISSA, cualquier cambio o modificación en los datos de la Empresa o servicios de apoyo al médico ocupacional, bajo las cuales se otorga la presente acreditación.**
- Comunicar por escrito a la Dirección Regional de Salud San Martín el cambio de médico ocupacional responsable. La continuidad del Registro/Acreditación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos al médico ocupacional.**
- Brindar todas las facilidades para que se lleve a cabo las acciones de verificación o inspección que resulten pertinentes por parte de la autoridad de salud.**

Artículo 5°.- **La Dirección Regional de San Martín a través de la Dirección de Regulación y Fiscalización Sectorial en Salud, supervisara la calidad de los servicios que brinde.**

Artículo 6°.- **Los exámenes médicos ocupacionales relacionados con los servicios de apoyo indicado en el artículo segundo, solamente podrán ser realizados en el domicilio del establecimiento, en consecuencia, la presente resolución no genera, ni autoriza, la práctica de servicios de salud ocupacional en lugares distintos al domicilio señalado en el artículo primero. El incumplimiento de los dispuestos es motivo de cancelación del registro de acreditación otorgado.**

*Resolución Jefatural*

Nº 202 -2017- GRSM /DIRES-SM/DIREFISSA Exp. 1540209

Moyobamba, 05 de Mayo del 2017

**Artículo 7°:-** La empresa en caso de incumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución y/o sus funciones, estará sujeta a las sanciones previstas por Ley.

**Artículo 8°:-** Notificar copia de la presente resolución a la empresa acreditada, a la Dirección Ejecutiva de Salud Ocupacional- DIGESA del MINSA, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, así como solicitar su publicación en el portal de DIGESA- MINSA y Portal web de la Dirección Regional de Salud San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN SECTORIAL DE SALUD  
  
QF. MARIA E. ABERCARRA MEDRANO  
DIRECTORA EJECUTIVA

